



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 29 ENE 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero de 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: **Ampliación de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y Club Carril 4.**

VISTO

Oficio N° 22/CARRIL4-AQP bajo Expediente Administrativo N° 19588-23 de fecha 19 de diciembre de 2023, Informe N°049-2023-DPDyR-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación de fecha 26 de diciembre de 2023, Hoja de Coordinación N° 239-2023-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes de fecha 27 de diciembre de 2023, Dictamen Legal N° 004-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 04 de enero de 2024, y;

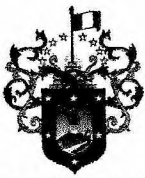
CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el numeral 18 de su artículo 82°, modificada por la Ley N° 29103 y Ley N° 30968, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, ente otras, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado para los fines antes indicados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte referido a los Principios Fundamentales, modificado por la Ley N° 29544, establece que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole; asimismo, su artículo 6°, modificado por la Ley N° 30832, señala que el SISDEN es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local. Está conformado, entre otras entidades, por los Gobiernos Locales;

Que, por convenio de colaboración se entiende el vínculo formal establecido entre dos organismos para la ejecución de un determinado programa o proyecto que buscan un objetivo común, y cuyas partes se comprometen a realizar una serie de acciones que se plasman en un documento formal suscrito por medio de la firma del documento de convenio de colaboración.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que en los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, según el Art, 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales., ello en concordancia con lo establecido en el artículo 41° que prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente bajo registro de la Oficina de Trámite Documentario N°19588-2023 el presidente del Club de Natación Carril 4 solicita extender el convenio de Cooperación Interinstitucional para el año 2024 entre su representada y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar con el propósito de establecer los lineamientos para fomentar la natación en el distrito, la realización de la práctica deportiva en todas sus edades y buscar los futuros talentos que representen al municipio a nivel local y nacional.

Que, mediante Informe N° 049-2023-DPDY R-GECYD-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación y Hoja de Coordinación N° 239-2023-GECYD-MDMM de la Gerencia de Educación Cultura y Deportes concluyen por la procedencia de la ampliación o renovación del convenio entre el Club Carril 4 y esta Entidad para el Uso de la Piscina Municipal Padre Emilio Acevedo Vargas al haberse cumplido de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el mismo.

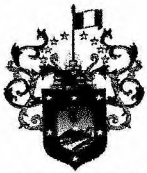
Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2023-MDMM de fecha 02 de mayo de 2023 se aprobó la suscripción de un convenio específico interinstitucional de bienestar entre la Municipalidad distrital de Mariano Melgar y el Club de Natación Carril 4 cuya fecha de vigencia se estableció hasta el mes de diciembre de 2023 (cláusula séptima) , por lo que habiendo concluido los efectos del mismo , correspondería la suscripción de un nuevo convenio, sin embargo teniendo en consideración la voluntad de las partes respecto a la continuidad del mismo contándose con el pronunciamiento técnico expuesto mediante el Informe N° 049-2023-DPDY R-GECYD-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación y Hoja de Coordinación N° 239-2023-GECYD-MDMM de la Gerencia de Educación Cultura y Deportes podría suscribirse un nuevo convenio bajo los mismos términos y condiciones del convenio anterior ,correspondiendo ponerse a consideración del Pleno para su aprobación.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero de 2024, y habiéndose aprobado el acta con fecha 23 de enero de 2024, con el **VOTO UNÁNIME** de los Señores Regidores, arribó a lo siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la propuesta de **SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE BIENESTAR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y EL CLUB DE NATACIÓN CARRIL 4** para el año 2024 bajo los mismos términos y condiciones del Convenio de fecha 05 de mayo de 2023 aprobado con Acuerdo de Concejo N°029-2023-MDMM de fecha 02 de mayo de 2023.







Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR, al Despacho de Alcaldía para la suscripción del convenio y su ejecución conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la remisión de los antecedentes a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes para los fines que corresponda, y a las demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huafuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR


Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

